MUNICIPALIDAD DE KATUETE
DPTO. CANINDEYU

Katueté, 30 de setiembre de 2021.

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Katueté, se dirige a Usted, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, a fin de contestar las observaciones asentadas en la Nota **DNCP/DNC N°13.778/21** de fecha 20/07/2021 correspondiente al **ID. N°389.682.**

- **Observación 1:** No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas ninguna de las mencionadas como antecedentes en el Dictamen sin número de fecha 17/06/21. Señalamos que las documentaciones, por más que estén de conocimiento en algún portal oficial, la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el enlace para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información Consideración Normativa: decreto N° 2992/19 Art. 77 y Ley N° 2051/03 Art. 4° inc. "c". -

Respuesta 1: Se remite la totalidad de documentaciones mencionadas como antecedentes en el Dictamen del llamado las que se detallan a continuación:
-RESOLUCIÓN I.M.Nº 042/2021
-RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL Nº 1112/2021
-RESOLUCIÓN I.M.Nº 157/2021 -
-RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL Nº 1126/2021
-RESOLUCIÓN I.M.Nº 196/2021
-RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL Nº 1130/2021

- **Observación 2**: Se observa que el proceso solo implica la provisión de alimentos por un mes "julio" , observamos en el SICP- PAC : Plurianual: No, consideramos que lo resuelto contraviene con lo dispuesto en el Art. 176 de la Ley N° 6672/21 "QUE APUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" que en lo pertinente dispone: "…Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente ley, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" y/o "Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual…" (subrayado es propio) Consideración Normativa: Ley N° 6672/21.-

Respuesta 2: El llamado por vía de la excepción fue llevado a cabo a modo de brindar una solución, ínterin se resolvía otro llamado paralelo en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, que en ese entonces se encontraba en estudio por parte de la Junta Municipal para la aprobación de la adjudicación, cuyo proceso ha sido dilatado por la Junta tal y como se explicó en el Dictamen de la UOC, siendo así casi la totalidad del presupuesto para la provisión de almuerzo se encontraba comprometido con el proceso de referencia (LCO), lo que imposibilitaba a la intendencia realizar un llamado por vía de excepción por la totalidad del presupuesto.

- **Observación 3**: Recomendamos a la convocante replantear el Informe de Evaluación elaborando un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando lo acreditado en el propio informe de evaluación y no limitándose al "cumple". Consideración Normativa: Decreto N°2992/19 Art. 67.-

Respuesta 3: Se remite informe complementario en el cual se detallan las verificaciones realizadas por el comité en su momento y que fueron asentadas en esta ultima como documento auxiliar, a modo de no extender en demasía el contenido del informe de evaluación. La misma obra entre las carpetas de legajo del llamado.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN · U.O.C. · Municipalidad de Katueté ·

- **Observación 4**: No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 4576/2020 Art. 2°.

Respuesta 4: Se remite justificación de contrato abierto.

- **Observación 5**: Recordamos a la Convocante que debió dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20.-

Respuesta 5: Se remite Carpeta de archivos de estimación de precios (Dictamen, nota de solicitud de presupuesto y respuestas de oferentes, cuadro de cálculos, copia de contratos utilizados).

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION · U.O.C. · Municipalidad de Katueté

FRANCISCO A. BRITEZ
Encargado UOC
Municipalidad de Katueté